



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD: 087583184002-2021-00677-00.

PROCESO: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE: KATHY JULIETH URIBE MEDINA.

DEMANDADO: RUBÉN DARÍO SUÁREZ ARDILA.

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: A su despacho el presente proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, el cual fue subsanada en debida forma, pendiente para su estudio.

Sírvase proveer. Soledad marzo 24 de 2022

LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, MARZO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos establecidos de Ley este Despacho admitirá la presente demanda. En atención a lo anterior se,

#### RESUELVE:

1. **ADMITIR** la presente demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por la señora KATHY JULIETH URIBE MEDINA, en representación de su menor hijo JJSU, a través de apoderado judicial, en contra del señor **RUBÉN DARÍO SUÁREZ ARDILA**.
2. A la presente demanda désele el trámite de proceso de verbal sumario, en única instancia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 390 numeral 2 y 397 del C.G.P.
3. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
4. Notifíquese esta providencia al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público.
5. SE FIJAN alimentos provisionales a favor del menor JEREMY JOSE SUAREZ URIBE, en cuantía del VEINTE POR CIENTO (20%) del salario, prestaciones sociales tales como primas, vacaciones, cesantías y demás emolumentos embargables de toda índole legales y extralegales que perciba el demandado señor **RUBÉN DARÍO SUÁREZ ARDILA**., identificado con cedula de ciudadanía 1.143.439.790; como empleado de la empresa TIGO y como mesero de la discoteca el ARCA DISCOTECA-RESTAURANTE BAR. Líbrese el correspondiente oficio para que el Pagador haga los DESCUENTOS correspondientes y los consigne A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia - Casilla Tipo Uno (1) Deposito Judicial, dentro de los cinco primeros días de cada mes; a favor de La señora KATHY JULIETH URIBE MEDINA, identificada con CC. N°. 1.045.715.001. En su calidad de representante legal del menor.
6. A efectos de determinar la real capacidad económica que detenta el demandado. Se ordena oficiar al pagador de la empresa TIGO y el ARCA DISCOTECA-RESTAURANTE BAR, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio, certifique al despacho la asignación salarial y demás emolumentos de toda índole legales y extralegales que perciba el demandado señor **RUBÉN DARÍO SUÁREZ ARDILA**., identificado con cedula de ciudadanía 1.143.439.790; como empleado de esa entidad.
7. Impídasele la salida del señor **RUBÉN DARÍO SUÁREZ ARDILA**., identificado con cedula de ciudadanía 1.143.439.790; hasta tanto garantice el cumplimiento de su



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO**

obligación alimentaria para con su menor hijo. Líbrese oficio en tal sentido a MIGRACION COLOMBIA.

8. Reconocer personería al Dr. JOHN CARLOS MACHACON CRUZ, identificado con la cedula No. 72.228.128 y TP. No 355.157 del C.S.J, en calidad de apoderado de la parte actora, en los términos y fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

  
DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS  
JUEZA

04.

JUZGADO 2º PROMISCOUO DE FAMILIA  
Soledad, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2022  
NOTIFICADO POR ESTADO N° \_\_\_\_\_  
El Secretario (a) \_\_\_\_\_  
MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN